

## AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

### *ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2007, ha sido nombrado como funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, a D.<sup>a</sup> Beatriz Tomé Sánchez, con D.N.I. n.º 76.116.635-K.

Hervás, a 14 de febrero de 2007. El Alcalde, JOSÉ ENRIQUE RIBES PELLICER.

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

### *ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 para proveer, mediante concurso-oposición, el acceso al Grupo C del Agente de la Policía Local.*

Se hace público para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de dos mil siete, se han aprobado las Bases que han de regir el concurso oposición para proveer el acceso del Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento al Grupo C, según el artículo 25.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso al Grupo C, según el artículo 25.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, del Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento encuadrado en el Grupo D, según el citado artículo 25.º, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.º3 y artículos 84.º y 85.º del Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura número 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso-oposición, por promoción interna, y afectará a un Agente de la Policía Local.

Las plazas a las que se accede estarán encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Básica, y estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, según el artículo 25.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, y demás retribuciones complementarias que le correspondan al puesto.

En lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1595, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Reina, perteneciente a la Escala Básica de la Policía Local, Categoría de Agente.

b) Estar en posesión del título de Bachiller superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalentes. Estarán exentos de acreditar titulación los Agentes que acrediten una antigüedad de diez años en la Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de formación de Seguridad Pública de Extremadura. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o por cualquier otro Organismo competente en la materia.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición.

Todos los funcionarios de la Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas, deberán superar mencionado curso en dicha Academia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo II, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la Base segunda de esta convocatoria. Se acompañará en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo establecido en las Bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición suponiendo únicamente su no valoración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Lugar de presentación de instancias. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.º4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Las Bases de esta Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose asimismo el anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de diez

días naturales, declarando la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Se concederá igual plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de los aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas designado conforme a las previsiones del artículo 50.º del Decreto 72/2002, de 11 de junio, antes referido, estará compuesto por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretaria: La de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

— Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura, que será funcionario de carrera.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.

- Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

- Un Jefe de la Policía Local o mando intermedio de un Municipio cercano.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la del Grupo objeto de la convocatoria.

Actuación del Tribunal. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28.º y 29.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada, y apreciadas por el tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición y constará de tres fases:

a) Primera fase, de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición, y sólo se aplicará a los aspirantes

que hayan superado la fase de oposición. Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se detalla:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Puebla de la Reina, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación, 0,10 puntos, con un máximo de 3 puntos.

2. Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y estén impartidos por Instituciones de carácter público, según su duración, y siempre que sea igual o superior a 20 horas:

— De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.

— De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.

— De 71 a 100 horas: 0,25 puntos.

— De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.

— De 201 horas en adelante: 1,00 puntos.

No se valorarán cursos que no justifiquen su duración.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en el mismo, sin que puedan superar un máximo de 3,5 puntos.

b) Segunda fase, de oposición. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario tipo test de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de estas Bases, calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, no penalizándose las respuestas incorrectas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

c) Tercera fase, curso de formación. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuarenta horas, excepto quienes acrediten haberlo realizado anteriormente.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas. Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición, más la puntuación obtenido en la fase de concurso determinará el orden de la clasificación definitiva.

Relación de aprobados. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento para que acudan a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo en los casos que proceda.

Presentación de documentos. Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, establecida en la base segunda de esta convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados a excepción de quienes acrediten haberlo superado, deberá superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

El/los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que

viniera desempeñando. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

## ANEXO

### PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

#### PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y

aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco Jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: organización y competencias. La población. El Padrón de Habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades locales menores. Las juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen Jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la localidad. características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas Generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Matriculación de Vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Permiso Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD

Don \_\_\_\_\_ ,  
vecino de \_\_\_\_\_ , teléfono \_\_\_\_\_ ,  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_ , número \_\_\_\_\_ ,  
y con D.N.I. número \_\_\_\_\_ , comparece ante V.S. por el presente escrito y

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada para el acceso al Grupo C de la Ley 30/1984, del Agentes de Policía Local de ese Ayuntamiento encuadrado en el Grupo D según el artículo 25.º, mediante concurso oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo acompaña los documentos que al reverso de esta instancia se detallan.

En Puebla de la Reina, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_ .

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de la Reina.

Puebla de la Reina, a 13 de febrero de 2007. El Alcalde, PEDRO  
CHACÓN NIETO.